RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 415 – 2019 – MDC – A

Catacaos, 09 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTOS:

El Informe Nº 05–2019–MDC/CS de fecha 06 de setiembre de 2019, emitido por el Presidente del Comité de Selección, el Informe N° 00377-2019/MDC-GAJ de fecha 09.Setiembre.2019, emitido por la Gerencia de Asesoria Jurídica sobre la Aprobación de Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada Nº 07–2019–MDC/CS (Primera Convocatoria), para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO VIAL Y PEATONAL EN EL C.P. PALO PARADO DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – PIURA"**, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, una de las atribuciones del Alcalde, es dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Informe Nº 05–2019–MDC/CS de fecha 09 de setiembre de 2019, el Presidente del Comité de Selección, solicita la emisión del documento resolutivo que aprueba Las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada Nº 07–2019–MDC/CS (Primera Convocatoria), para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO VIAL Y PEATONAL EN EL C.P. PALO PARADO DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – PIURA"**, por un valor estimado de S/ 846,293.55 (Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Tres con 55/100 soles);

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 00377-2019/MDC-GAJ de fecha 09.Setiembre.2019, señala que de la verificación efectuada se considera que las Bases alcanzadas cumplen con los requisitos legales para su aprobación; por lo que se deberá emitir el acto resolutivo de Aprobación de las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada Nº 07–2019–MDC/CS (Primera Convocatoria), para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO VIAL Y PEATONAL EN EL C.P. PALO PARADO DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – PIURA"**, por un valor estimado de S/ 846,293.55 (Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Tres con 55/100 soles);

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; D.S. N° 344-2018-EF se ha previsto conforme al **Artículo 41. Requisitos para convocar: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento**;

Que, es requisito indispensable para poder convocar a la presente adquisición la Aprobación de los documentos del Procedimiento de Selección; los mismos que corresponden a las Bases del Procedimiento de Contratación; siendo que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha señalado: **Artículo 47. Documentos del procedimiento de Selección:**

47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados.

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, asimismo, señala en el **Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento:** 48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28° de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, según Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019, en su Artículo 17° señala: **Montos para la determinación de los procedimientos de selección**: La determinación de los procedimientos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas y selección de consultores individuales en todas las entidades del sector público comprendidas en el artículo 3 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se sujetan a los montos siguientes: (...) b) Contratación de bienes, de acuerdo a lo siguiente: (...)Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal, a lo dispuesto en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 07–2019–MDC/CS (Primera Convocatoria), para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO VIAL Y PEATONAL EN EL C.P. PALO PARADO DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – PIURA"**, por un valor estimado de S/ 846,293.55 (Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Tres con 55/100 soles), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: FACULTAR al órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Distrital de Catacaos, la publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del estado (SEACE) del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR al Responsable de la Subgerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el portal institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR la presente Resolución al Presidente del Comité de Selección, a cargo de la conducción del Procedimiento aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, y a las instancias correspondientes de esta Municipalidad Distrital de Catacaos, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE